



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

22 de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00192 - 00
Demandante	Juliana Garcia Mendoza en representación de los niños J.V.P.G. y L.A.P.G.
Demandado	Leonardo Antonio Pineda Vargas
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	361

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

Efectuado el debido traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a través de correo electrónico por el término de 3 días de la liquidación del crédito a la parte ejecutada, sin aportarse a la fecha pronunciación al respecto.

Así las cosas, vencido el termino de traslado y de conformidad con lo reglado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios y depósitos judiciales realizados por el pagador, dejando un saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **SEIS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVEESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$6.784.989,00)**, en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Dado lo anterior se dispondrá a modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
-----	------------------	-----------	--------	---------------------	-------------



mar-21	\$ 800.000		\$ 0	\$ 800.000	\$ 800.000
abr-21	\$ 800.000	\$ 4.000	\$ 0	\$ 1.600.000	\$ 1.604.000
may-21	\$ 800.000	\$ 8.000	\$ 0	\$ 2.400.000	\$ 2.412.000
jun-21	\$ 800.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 3.200.000	\$ 3.224.000
jul-21	\$ 800.000	\$ 16.000	\$ 0	\$ 4.000.000	\$ 4.040.000
ago-21	\$ 800.000	\$ 20.000	\$ 0	\$ 4.800.000	\$ 4.860.000
sep-21	\$ 800.000	\$ 24.000	\$ 0	\$ 5.600.000	\$ 5.684.000
oct-21	\$ 800.000	\$ 28.000	\$ 589.422	\$ 5.810.578	\$ 5.922.578
nov-21	\$ 800.000	\$ 29.053	\$ 0	\$ 6.610.578	\$ 6.751.631
dic-21	\$ 800.000	\$ 33.053	\$ 2.230.413	\$ 5.180.165	\$ 5.354.271
Enero del 2022	\$ 844.960	\$ 25.901	\$ 594.298	\$ 5.430.827	\$ 5.630.834
feb-22	\$ 844.960	\$ 27.154	\$ 0	\$ 6.275.787	\$ 6.502.948
mar-22	\$ 844.960	\$ 31.379	\$ 594.298	\$ 6.526.449	\$ 6.784.989

VALOR DEL CREDITO	\$10.793.420
MENOS SALDO DEPOSITADO POR EL PAGADOR	\$4.008.431
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$6.784.989

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **SEIS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$6.784.989,00)**, hasta el mes de **MARZO** del año **2022**.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **JULIANA GARCIA MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.431.535 de Cartago (V), por valor total de **CUATRO MILLONES OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$4.008.431,00)** correspondiente a los dineros que faltan por entregar entre los



meses de Octubre y Diciembre del año 2021 y los meses de Enero y Marzo del año 2022, así mismo, los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 55

Cartago, 23 de Marzo de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Código de verificación: **1ad1904e7c2c7cfe1ee590b55ed9fdaec715c6aceef897921eb9ff22db8bdf07**

Documento generado en 22/03/2022 03:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>